



**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO**

La Gran Comisión del H. Congreso del Estado de la LXVII Legislatura, con fundamento en los artículos 66, 76 y 84 de la Constitución Política Local, los numerales 44 en sus fracciones II, III, IV, V, VI, X, además de los artículos 51, 52, 53, 55, 56, 61, 62, 72, fracciones II, XVII y XXI del 76, 93, 107, 109, 114, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- El texto fundamental del Estado en su artículo 84 señala que el Congreso del Estado se regirá por su Ley Orgánica, lo que significa que en dicha norma se establece, en forma general, la manera de trabajar del Poder Legislativo, sin perjuicio de poder complementar la reglamentación a través de acuerdos parlamentarios.

En el artículo 76 de dicha Carta Magna se precisa que el Congreso del Estado una vez que se instale a partir del 1 de septiembre del año de la elección celebrará sesiones de manera permanente; esta disposición constitucional encuentra su desarrollo en la Ley Orgánica del Congreso, la cual en su numeral 55 establece que la Legislatura sesionará cuantas veces sea necesario para el despacho de los asuntos que le competan.



A lo largo del texto orgánico del Congreso encontramos diversas disposiciones que hacen referencia a las sesiones plenarias del Congreso, estableciendo por ejemplo, que la facultad de convocar a sesiones corresponde al Presidente de la Mesa Directiva y que esta convocatoria puede ser a sesiones ordinarias, extraordinarias y en su caso solemnes.

Al referirse a las citas de trabajo de comisiones legislativas, nuestra norma orgánica le otorga dicha facultad al Presidente de cada comisión o en casos urgentes a los demás integrantes de dicho órgano colegiado.

SEGUNDO.- Sin duda alguna, el texto constitucional resulta de gran valía en el impulso de un trabajo legislativo permanente, pero de igual manera, resulta pertinente que los diputados conozcamos los días en que habrá de trabajarse ya sea al seno de las comisiones legislativas y posteriormente en el pleno de la asamblea.

Al tener definidos en que días habrán de realizarse tareas legislativas, los integrantes de este Congreso podremos cumplir con nuestra función representativa de ser defensores de los derechos de los habitantes de nuestros distritos y del Estado en general, así como realizar las labores de gestoría que atañen a nuestra investidura.

Ahora bien, con el presente acuerdo no pretendemos establecer un calendario cerrado o inmodificable del trabajo plenario o de comisiones, antes bien, reconocemos que hay asuntos que conllevan un análisis y una labor de mayor profundidad los cuales requieren un



variado número de sesiones tanto de comisiones como de pleno, por ello se precisa que tanto el Presidente de la Mesa Directiva como los Presidentes de las Comisiones Legislativas o sus integrantes puedan citar a sesión cuando los asuntos así lo requieran.

Por lo expuesto y fundado, esta Gran Comisión, somete a la consideración de Pleno de la LXVII Legislatura el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE LA CALENDARIZACIÓN DE
SESIONES DEL PLENO Y EL TRABAJO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS DE LA LXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO**

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer criterios generales para la convocatoria de las sesiones de Pleno y el trabajo de las comisiones legislativas de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Séptima Legislatura realizará sus sesiones preferentemente los días martes y miércoles de cada semana a las 11:00 horas.

La Presidencia de la Mesa Directiva, previo acuerdo con la mayoría de coordinadores o representantes de las diversas formas de organización partidista, podrá convocar a sesiones en los días diferentes a que se señalan en el primer párrafo de este artículo.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Comisiones Legislativas de la Sexagésima Séptima Legislatura realizarán sus sesiones de trabajo



preferentemente los días lunes y martes de cada semana en el horario que determine el Presidente de cada Comisión o sus integrantes, sin perjuicio de citar en días diferentes cuando los asuntos así lo demanden.

ARTÍCULO CUARTO.- Cuando el Pleno o las Comisiones Legislativas citen a reunión de trabajo o comparecencia con servidores públicos, se estará a lo dispuesto por el acuerdo parlamentario que se expida para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los días en que no se realicen sesiones de pleno o de comisiones legislativas, los integrantes de la Legislatura privilegiarán la visita a sus distritos o en su caso la realización de labores de gestoría y defensa de los derechos de sus representados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo cobrará vigencia al momento de su aprobación por la Sexagésima Séptima Legislatura.

SEGUNDO.- La interpretación del presente Acuerdo queda a cargo de la Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias.

Sala de Juntas de la Gran Comisión del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 4 días del mes de octubre del año 2016.

**GRAN COMISIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO**



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE DURANGO
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

LXVII LEGISLATURA

**DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE**

**DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ
SECRETARIO**

**DIP. ADÁN SORIA RAMÍREZ
SECRETARIO**

**DIP. RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN
VOCAL**

**DIP. ELIA ESTRADA MACÍAS
VOCAL**



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE DURANGO
LXVII LEGISLATURA 2016-2018